



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Noliyos M.
cifs.: 542220-521993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

" KOPLASEK COMPAÑIA

LIMITADA "

02

OTORGADA POR:

GERMAN CHIRIBOGA GONZALEZ,

HASSAN BECDACH ZABALA y

DOCTOR LEOPOLDO CORDERO

GODOY.

CAPITAL SOCIAL

S/. 10.000.000,00

EE

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, ante mí el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Noliyos Maldonado, comparecen: los señores German Chiriboga González, de estado civil casado, por sus propios derechos; Hassan Becdach Zabala, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, y Doctor Leopoldo Cordero Godoy, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Cantón, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco, de que doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente de constitución de Compañía, que se contiene en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR

NOTARIO: . - Sírvase elevar a escritura pública, una por medio de

1 la cual conste el siguiente contrato de constitución de Compañía
2 Limitada: . - P R I M E R A . - COMPARECIENTES : Comparecen
3 los señores ¹ Germán Chiriboga González, con cédula de identidad
4 número ciento setenta millones ciento treinta y seis mil setecientos
5 tres - siete y con cédula de control tributario número ciento ochenta
6 y seis mil quinientos cuarenta y ocho , ecuatoriano, domiciliado en
7 Quito, casado, comerciante, mayor de edad y hábil en derecho;
8 ² Hassan Becdach Zabala, con cédula de identidad número ciento
9 setenta millones cuatrocientos noventa y dos mil cincuenta y nueve -
10 dos y cédula tributaria número veintidós mil setecientos ochenta y
11 tres , ecuatoriano, domiciliado en Quito, divorciado, comerciante,
12 mayor de edad y hábil en derecho, y, ³ Doctor Leopoldo Cordero
13 Godoy, con cédula de identidad número ciento setenta millones ciento
14 noventa y siete mil ciento ochenta y ocho - siete y cédula de control
15 tributario número cero cincuenta y un mil cincuenta y tres,
16 ecuatoriano, domiciliado en Quito, casado, abogado, mayor de edad y
17 hábil en derecho. - S E G U N D A . - Los comparecientes
18 declaran que es su expresa voluntad constituir, como en efecto
19 constituyen y fundan, una Compañía de Responsabilidad Limitada,
20 que se regirá por las estipulaciones del presente Contrato, los
21 Estatutos que a continuación se declara, y las leyes del Ecuador,
22 compañía ésta que tendrá por nombre "KOPLASEK COMPAÑIA
23 LIMITADA". - T E R C E R A . - Los otorgantes declaran que
24 la Compañía que constituyen, se regirá por los siguientes Estatutos:
25 . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " KOPLASEK COMPAÑIA
26 LIMITADA". - ARTICULO PRIMERO .- SOCIOS : Son socios de
27 la Compañía los señores ¹ Germán Chiriboga González, ² Hassan Becdach
28



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
s.: 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 .- DENOMINACION : La Compañía se denominará: " KOPLASEK
2 COMPANIA LIMITADA" - ARTICULO TERCERO .- OBJETO : EL
3 objeto de la Compañía es la representación de firmas nacionales y
4 extranjeras y la comercialización de artículos industrializados,
5 materias primas y productos terminados, relativos a materiales
6 plásticos, pudiendo la Compañía celebrar todos los actos y contratos
7 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que se encuentren en
8 relación con el objeto social, inclusive exportar e importar
9 ARTICULO CUARTO .- PLAZO : La Compañía durará como tal
10 cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
11 ARTICULO QUINTO .- El domicilio de la Compañía es el de la ciudad
12 de Quito, pero podrá instalarse en cualquier otro lugar del territorio
13 nacional, agencias, sucursales, almacenes o dependencias que fueren
14 necesarias. - ARTICULO SEXTO .- CAPITAL : El capital de la
15 Compañía es el de diez millones de sucres, dividido en diez mil
16 participaciones sociales de un mil sucres cada una, capital que se
17 encuentra íntegramente suscrito y pagado. - ARTICULO SEPTIMO .-
18 CERTIFICADOS DE APORTACION : La Compañía, una vez
19 perfeccionada su constitución, entregará a cada socio un certificado
20 de aportación no negociable, en el que constarán las especificaciones
21 exigidas por la Ley, y que será suscrito por el Presidente y el
22 Gerente. - ARTICULO OCTAVO .- VOTACION : Cada participación
23 social de un mil sucres, da derecho a un voto en la Junta General de
24 Socios. - ARTICULO NOVENO .- ADMINISTRACION : La Compañía
25 será gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el
26 Presidente, el Gerente y el Subgerente. - ARTICULO DECIMO .-
27 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General , sea
28

ordinaria o extraordinaria, es el organismo máximo de la Compañía,

1 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, obliga con
2 sus decisiones a todos los socios, inclusive a los que no hubieren
3 concurrido o, concurriendo, hubieren votado en contra, salvo lo
4 dispuesto por la Ley. ARTICULO DECIMO PRIMERO .-

5 FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : (A más de las
6 atribuciones señaladas por la Ley de Compañías, a la Junta General

7 de Socios le corresponde: . - a) Conocer y resolver sobre la
8 marcha administrativa y financiera de la Compañía; . - b) Conocer,

9 examinar y resolver sobre los balances e informes que presenten los
10 administradores; . - c) Designar Presidente, Gerente, Subgerente

11 y otros funcionarios que crea indispensables para la buena marcha de
12 los negocios; . - d) Disponer sobre el reparto de las utilidades;

13 e) Resolver sobre sueldos y honorarios de los administradores;

14 f) Constituir el Fondo de Reserva legal, especial o eventual, según
15 los casos; . - g) Reformar los estatutos; . - h) Ejercer las demás

16 atribuciones señaladas por la Ley y el Estatuto social. La Junta

17 General de Socios se reunirá ordinariamente y en forma obligatoria,

18 por lo menos una vez al año, en el primer trimestre posterior a la

19 finalización del ejercicio económico de la Compañía,

20 extraordinariamente en cualquier tiempo que fuere convocada por el

21 Gerente; las convocatorias las hará el Gerente por su propia

22 iniciativa o cuando lo soliciten por escrito el socio o socios que

23 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. -

24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Los socios están obligados a

25 registrar su dirección en las oficinas de la Compañía; a esta

26 dirección, y por correo certificado, con ocho días por lo menos de

27 anticipación, se enviará la convocatoria firmada por el Gerente y se
28



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
Is. 842220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

hará constar expresamente el lugar, dentro del domicilio principal de la Compañía, en el cual se reunirán, la fecha, el día y la hora de la reunión y los asuntos que van a ser tratados; y, los más requisitos determinados por el Artículo Primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios vigente. Si el día señalado para la reunión no estuviere presente el ochenta por ciento, por lo menos, del capital social, se hará una nueva convocatoria, haciendo constar que la Junta se constituirá y podrá válidamente resolver, cualesquiera que fuere el capital social representado y el número de socios concurrentes, en la Junta General sólo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO .- JUNTAS GENERALES

UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se crea suficientemente informado. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,

y de conformidad con el Artículo veintidós del Reglamento de Juntas

Generales vigente. - ARTICULO DECIMO CUARTO .- Las resoluciones, salvo lo dispuesto por la Ley, para su validez y ejecución, deberán tomarse por lo menos con una votación del sesenta por ciento del capital social concurrente, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, por simple mayoría del capital concurrente.

- ARTICULO DECIMO QUINTO .- REPRESENTANTE LEGAL : EI

04

representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, y en

1 consecuencia, su administrador, es el Gerente, quien, a más de las
2 atribuciones y deberes señalados por la Ley, tiene además los
3 siguientes: . - a) Convocar a Junta General de Socios; . - b)
4 Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales. - c)
5 Representar a la Compañía en juicio o fuera de él, con las
6 más amplias atribuciones de la procuración judicial; . - d) Abrir y
7 cerrar cuentas bancarias, girar cheques; . - e) Suscribir a
8 nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos y
9 contratos, así como documentos de obligación; . - f) Celebrar
10 escrituras públicas de compraventa de inmuebles, hipotecas,
11 gravámenes, etc. etc., previa resolución, para este caso, de la
12 Junta General de Socios, y acompañando como documento habilitante a
13 la Escritura copia del Acta de Junta General de Socios que autorice
14 la misma. - g) Suscribir certificados de aportación juntamente con
15 el Presidente. - h) Comparecer en juicio como actor o demandado.
16 - i) Suscribir el balance y presentar el informe del mismo a la
17 Junta . - j) Realizar cualquier acto o contrato permitido por la
18 Ley, y ejercer las demás atribuciones que ésta le conceda, a más de
19 las que le conceden los presentes Estatutos y las que señale la Junta
20 General de Socios. La Gerencia puede estar desempeñada por una
21 persona que no sea socio de la Compañía.

ARTICULO DECIMO

22 SEXTO .- DEL PRESIDENTE : El Presidente será designado por la
23 Junta General de Socios, presidirá las sesiones y velará por el
24 cumplimiento de la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta.
25

26 - ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- DEL SUBGERENTE : La Junta
27 General de Socios designará un Subgerente que, en caso de falta o
28 ausencia temporal o definitiva del Gerente reemplazará a éste, con las



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nollivos M.
s.: 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

mismas atribuciones y deberes, a más de los que dicha Junta General

de Socios determine para el Subgerente. En caso de no existir el

Subgerente, será el Presidente quien reemplace al Gerente, temporalmente

o definitivamente, y con las mismas atribuciones y deberes de dicho

Gerente. Para ser Subgerente no se requiere ser socio de la

Compañía. - ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Los funcionarios de la

Compañía: Presidente, Gerente, y Subgerente, durarán cuatro años

en el ejercicio de sus funciones, pero dichas funciones se entenderán

prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados, salvo aquello que

dispone la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO NOVENO .-

LIBROS : Habrán dos libros de la Compañía: el uno, de actas de

junta general de socios, y el otro de posesión de funcionarios, a más

de los que requiera la contabilidad, así como el denominado Libro de

Socios y Participaciones, y los más que la Ley exigiera. -

ARTICULO VIGESIMO . - DISOLUCION Y LIQUIDACION : Caso de

disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General de Socios

designará uno o más liquidadores; si no pudiera llegarse a un

acuerdo en la designación del liquidador, se actuará por la vía legal.

- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Los socios de la Compañía han

suscrito el ciento por ciento del capital social, y lo han pagado en la

siguiente forma: el señor Hassan Beddach Zabala, suscribe cinco mil

participaciones sociales de un mil sucres cada una, esto es cinco

millones de sucres y las paga en su totalidad con aportación de

inmueble que se realiza a continuación, el señor Germán Chiriboga

González suscribe cuatro mil participaciones sociales de un mil sucres

cada una, esto es cuatro millones de sucres y las paga en su

totalidad en dinero efectivo y el Doctor Leopoldo Cordero Godoy

suscribe mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, esto

es un millón de sucres y las paga en su totalidad en dinero efectivo;

1 las aportaciones en dinero constan del certificado bancario que se
2 agrega, como documento habilitante, sobre la integración de capital
3 realizado.

4 TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE
5 APORTADO POR EL SEÑOR HASSAN BECDACH ZABALA . - Por

6 esta escritura el señor Hassan Becdach Zabala procede a transferir a

7 favor de la Compañía KOPLASEK Compañía Limitada, el dominio,

8 posesión y goce del terreno de dos mil noventa metros cuadrados de

9 superficie y construcciones ubicados en él, inmueble situado en la

10 Parroquia de Cotocollao, del Cantón Quito, ciudad de Quito,

11 Provincia de Pichincha, calle pública sin nombre, con los siguientes

12 linderos y dimensiones : Por el Norte, calle pública sin nombre en

13 treinta y un metros; por el Sur, con propiedad de la señora Hilda

14 Quirola de Becdach en cincuenta y nueve metros; por el Este, calle

15 pública sin nombre en cuarenta y cuatro metros; y por el Oeste, con

16 propiedad del señor Michel Bichara en una extensión de treinta y

17 siete metros en parte y con propiedad del señor Sergio Eduardo

18 Sarras Touma, en una extensión de doce metros setenta y cinco

19 centímetros. La transferencia de dominio se realiza como cuerpo

20 cierto y el precio del inmueble motivo de esta transferencia es el de

21 cinco millones de sucres, que el señor Hassan Becdach Zabala lo

22 recibe en cinco mil participaciones sociales de un mil sucres cada

23 una. El inmueble fue adquirido por el señor Hassan Becdach Zabala

24 por compra a Hilda Quirola de Becdach y a su marido Edmundo

25 Becdach, mediante escritura pública celebrada el treinta de junio de

26 mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario de Quito Doctor

27 Homero Noboa e inscrita el nueve de julio de mil novecientos ochenta

28 y dos, habiendo los vendedores adquirido por compra a The



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nollivos M.
s.: 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

Corporation of the Roman Catholic Clergimen el treinta de julio de mil

1 novecientos sesenta y nueve ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor e
2 inscrita el quince de agosto del mismo año. La transferencia de
3 dominio se efectúa como cuerpo cierto con todos sus derechos,
4 costumbres y servidumbres anexos. Sobre este inmueble no pesa
5 gravamen alguno ni prohibición de enajenar como consta del
6 certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad que se
7 agrega a esta escritura como documento habilitante. Este terreno ha
8 sido avaluado por el Ingeniero Antonio Segovia en la cantidad de
9 cinco millones de sucres, como consta del informe presentado con
10 fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y seis, que los
11 comparecientes en esta escritura lo aceptan en todas sus partes,
12 haciéndose solidariamente responsables por este avalúo para con
13 terceras personas. El informe del Ingeniero Antonio Segovia se
14 adjunta a esta escritura como documento habilitante. C U A R T A

15
16 . - Por el presente contrato, los socios proceden a designar los
17 funcionarios que administrarán la Compañía por los primeros cuatro
18 años, habiendo sido designados para Presidente, el señor Hassan
19 Becdach Zabala; y para Gerente el señor Germán Chiriboga González
20 debiendo nombrarse luego al Sugerente. Se autoriza al Doctor
21 Leopoldo Cordero Godoy, a fin de que de todos los pasos necesarios
22 para la plena constitución y validez de la Compañía, para que
23 inscriba los nombramientos hechos en el Registro Mercantil, y para
24 que realice cualesquier otro trámite que sea indispensable hacer,
25 concediéndole al respecto las más amplias facultades. - Usted, señor
26 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas que fueran de estilo,
27 para la validez de esta Escritura. - La presente minuta fue redactada
28 por el Doctor Leopoldo Cordero Godoy, Abogado inscrito al Colegio

de Abogados de Quito, con el número trescientos sesenta y cuatro "

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

. - (HASTA AQUI LA MINUTA) .- Los señores comparecientes ratifican la minuta inserta , la misma que se halla firmada por el señor Doctor Leopoldo Cordero Godoy, abogado con matrícula profesional número trescientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes , por mí el Notario , en unidad de acto , se (ratifican y firman conmigo el Notario , de todo lo cual doy fe .

(Firmado) G. Chiriboga G .- (firmado) Hassan Becdach Z . - (firmado) Leopoldo Cordero G .- (Firmado) El Notario Doctor Jaime Nolivos Maldonado .- DOCUMENTO HABILITANTE: BHU .-

Departamento : Comercial . - Fecha : Quito, octubre veintisiete de mil novecientos ochenta y seis . - CERTIFICACION . - El Banco

Holandés Unido S.A. Sucursal Quito, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de KOPLASEK

COMPANIA LIMITADA, compañía que está en formación, con un depósito inicial de ECS 5.000.000,00 (CINCO MILLONES DE SUCRES),

efectuado por parte de ⁽¹⁾ SEÑOR GERMAN CHIRIBOGA GONZALEZ

ECS Cuatro millo es . ⁽²⁾ DOCTOR LEOPOLDO CORDERO GODOY

ECS Un millón . - TOTAL CINCO MILLONES . - Esta cantidad será

mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos

por la Ley de Compañías para la constitución de Compañías de

Responsabilidad Limitada, y los representantes legales de KOPLASEK

COMPANIA LIMITADA, nos presenten copias de la escritura de la

constitución de la compañía y de sus respectivas actas de posesión

debidamente inscritas en el Registro Mercantil . - La presente

certificación no es negociable y se la emite solamente para los efectos

contemplados en la Ley de Compañías en cuanto se refiere a la



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
c.c. 842220-521993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 constitución del capital social . - Muy atentamente, . - (Firmado)
2
3 ilegible . - BANCO HOLANDES UNIDO . - Sucursal Quito .
4 TESORERÍA MUNICIPAL DE QUITO . - TITULO DE CREDITO . -
5 Fecha Emisión . - Diecinueve / doce / ochenta y seis . - NOMBRE
6 O RAZON SOCIAL . - KOPLASEK CIA. LIMITADA . - DIRECCION
7 . - Cotocollao . - NUMERO TITULO . - Seis millones ciento nueve
8 mil novecientos setenta . - PERIODO PAGO . - Doce / ochenta y
9 seis . - AÑO . - Mil novecientos ochenta y seis . - ALCABALAS
10 . - VALOR IMPUESTO . - Doscientos setenta y cinco mil . -
11 CONCEPTO : Venta otorga Hassan Becdach Zabala sobre cinco
12 millones . - TOTAL A PAGAR : Doscientos setenta y cinco mil
13 sucres . - CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - ALCABALAS
14 . - Comprobante de pago . - Número cincuenta y seis mil
15 quinientos sesenta y cuatro A . - Notaría Décima Segunda . Por
16 cincuenta mil sucres . - Recibí de KOPLASEK CIA. LIMITADA . -
17 La cantidad de cincuenta mil sucres . - Impuesto del Uno por
18 Ciento Adicional a las Alcabalas . - Por concepto de aporté de
19 inmueble, que otorga Hassan Becdach Zabala . - Parroquia
20 Cotocollao . - Cantón Quito . - Provincia de Pichincha . Sobre
21 cinco millones de sucres . - Quito, a diecinueve de diciembre de mil
22 novecientos ochenta y seis . - Hay un sello . - JUNTA DE
23 DEFENSA NACIONAL . - ALCABALAS . - Número diez mil
24 cuatrocientos cuarenta y cinco DOCE . - Por veinticinco mil sucres
25 . - Quito, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y
26 seis . - Recibí de KOPLASEK CIA. LIMITADA, la cantidad de
27 VEINTICINCO MIL SUCRES; por el IMPUESTO DEL MEDIO POR
28 CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta . -

Que otorga Hassan Becdach Zabala . - A favor de KOPLASEK CIA.

1 LIMITADA . - De lote, situado en la Parroquia de Cotocollao . -
2
3 Por la cantidad de cinco millones de sucres . - (Firmado) Ilegible .
4
5 - Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional .
6
7 - Número treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete . -
8
9 IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL DE ALCABALAS PARA
10
11 AGUA POTABLE . - EMAP . - DIRECCION FINANCIERA . - Fecha
12
13 . - Mil novecientos ochenta y siete . I . Ocho . - Nombre
14
15 KOPLASEK CIA LIMITADA . - Dirección : Cotocollao . - De
16
17 conformidad con el Artículo Primero, letra g) del Decreto Legislativo
18
19 de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el
20
21 Registro Oficial número cincuenta y uno del primero de noviembre del
22
23 mismo año, consigno la suma de : CINCUENTA MIL . - En concepto
24
25 del impuesto arriba indicado sobre la cantidad de cinco millones de
26
27 sucres . - Valor del contrato de : Aporte . - que otorgará :
28
29 Hassan Becdach Zabala, ante el Notario Doctor Nolivos . - TOTAL A
30
31 PAGAR . - Cincuenta mil sucres . - Hay un sello . - Quito, junio
32
33 dieciséis de mil novecientos ochenta y seis - SEÑOR REGISTRADOR
34
35 DE LA PROPIEDAD : . - Sírvase conferirme al pie de la presente,
36
37 un certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar,
38
39 que afecten al predio situado en la parroquia Cotocollao de este
40
41 Cantón . - de propiedad de Hassan Becdach, el mismo que lo
42
43 adquirió por compra a Hilda Quirola de Becdach, según escritura
44
45 otorgada el 30 de junio de mil novecientos ochenta y dos, Doctor
46
47 Homero Noboa González, Notario Décimo Cuarto, legalmente inscrita el
48
49 nueve de julio de mil novecientos oshenta y dos. Certificación que la
50
51 requiero para trámite de índole privado . (firmado) Marco Andrade
52
53 . - El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en
54



NOTARIA
 DECIMA SEGUNDA
 del
 Dr. Jaime Nalivos M.
 cifs.-842220-821993
 Edif. UCICA
 v. 10 de Agosto N°645
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

legal forma certifica que: revisados los índices de los registros de

1 hipotecas y gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y
 2 nueve hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios,
 3 embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote signado con ⁰⁸
 4 el número dos, situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón,
 5 adquirido por el señor HASSAN BECDACH ZABALA; divorciado,
 6 mediante compra a la señora Hilda Quirola de Becdach y su marido
 7 Edmundo Becdach, según escritura otorgada el treinta de junio de
 8 mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Homero Noboa,
 9 inscrita el nueve de julio del mismo año; habiendo los vendedores
 10 adquirido por compra a The Corporation of the Roman Catholic
 11 Clergymen, el treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve,
 12 ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el quince de agosto
 13 del mismo año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen
 14 hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. - Quito, a
 15 diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, las ocho a.m.

16 - El Registrador (firmado) Ilegible . - Registrador de la Propiedad
 17 encargado . - Hay un sello. ANTONIO SEGOVIA VASCONEZ . -

18 Ingeniero Civil . - Quito, Junio veintidós de mil novecientos ochenta

19 y seis - AVALUO DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR HASSAN

20 BECDACH UBICADA EN CALDERON . - (Sigue un croquis) . -

21 LEVANTAMIENTO PALNIMETRICO . - DESCRIPCION . -

| Figura | Descripción | Superficie |
|--------|------------------------------|------------|
| 0 | Terreno total | 2.090,00 |
| 1 | Oficina dos plantas | 19,20 |
| 2 | Oficina dos plantas | 60.48 |
| 3 | Oficina una planta | 47.73 |
| 4 | Galpón con pavimento de piso | |

paredes revocadas

225.97

| | | | | | | |
|----|----|-------------------------------|----------------|----------|--------|--------------|
| 1 | 5 | Galpón con pavimento de piso | | | | |
| 2 | | paredes enlucidas | | | 372.66 | |
| 3 | 6 | Vivienda de cuidador eternit | | | | |
| 4 | | paredes revocadas | | | 37.98 | |
| 5 | 7 | Bodega con pavimento de piso | | | | |
| 6 | | paredes revocadas | | | 58.70 | |
| 7 | 8 | Pavimento de piso - dieciocho | | | | |
| 8 | | columnas de hormigón | | | 581.60 | |
| 9 | 9 | Jardín con césped | | | | |
| 10 | | | | | | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | Nº | Rubro | Unidad | Cantid. | Unit. | Total |
| 14 | 1 | Terreno | M ² | 2.090.00 | 900 | 1.880.000,00 |
| 15 | 2 | Galpón de estructura metá- | | | | |
| 16 | | lica, techado y piso pavi- | | | | |
| 17 | | mentado con paredes de blo- | | | | |
| 18 | | que revocado | M ² | 225.97 | 1750 | 395.447,50 |
| 19 | 3 | Galpón de estructura metá- | | | | |
| 20 | | lica techado y piso pavi- | | | | |
| 21 | | mentado con paredes enlu- | | | | |
| 22 | | cidas y pintadas | M ² | 372.66 | 1600 | 596.256,00 |
| 23 | 4 | Construcción para oficinas | | | | |
| 24 | | con cielo raso y piso al- | | | | |
| 25 | | fombrado | M ² | 187.89 | 6450 | 1.211.890,50 |
| 26 | 5 | Edificación cubierta una | | | | |
| 27 | | agua, pavimentado, paredes | | | | |
| 28 | | de bloque revocado | M ² | 96.68 | 1.500 | 145.020,00 |



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nativos M.
cifs. 542220-521993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

6 Pavimento de piso M² 581.60 300 174.480,00

7 Hormigón armado en columnas y puntos m³ 10.00 6500 65.000,00

8 Cerramiénto mampostería fierro m 36.30 750 27.225,00

9 Cerramiénto de malla m 35.80 550 19.690,00

10 Cerramiénto de pared bloquem 68.40 500 34.200,00

11 Instalaciones eléctricas 350.000,00

12 Instalaciones de agua y sanitarias 99.762,00

5.000.000,00

(firmado) Ingeniero Antonio Segovia . - cero uno-P-ochocientos catorce.

Se otorgó ante mí y en fe de ello

confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA , en Quito , a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.

El Notario,

[Signature]

Dr. Jaime Nativos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
Teléfonos: 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

RA

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

Tercero de la Resolución número: 87-1-2-1 00197 , dada
por la Superintendencia de Compañías el 6 de febrero
de 1.987, tomé nota al margen de la matriz de la es-
critura pública de constitución de la Compañía "KO-
PLASEK CIA. LTDA.", celebrada ante mí el 9 de enero
de 1.987 , de la aprobación de la misma que por la
presente Resolución hace dicha Superintendencia de
Compañías .-

Quito, a 17 de febrero de 1.987

EL NOTARIO.

Dr. Jaime Hollos Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 521-883 - 542-221
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente
escritura a fs. 171 N° 219 del Registro de
PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 112
Quito, a 9 de mayo de 1987

EL REGISTRADOR



Dr. Telmo Andrade

CON 55 . -

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 ciento noventa y siete del Sr. Intendente de Compañías de Quito, En-
3 cargado, de 6 de febrero de 1987, bajo el número 355 del Registro Mer- 10
4 cantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la
5 Escritura Pública de Constitución de "KOPLASEK C. LTDA.", otorgada el
6 9 de enero de 1987, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, Dr. Jal-
7 me P. Melibon M.- Se fijó un extracto signado con el número 286.- Se
8 da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Re-
9 solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
10 agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
11 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2702.- Quito,
12 a diez y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete.- El REGIS-
13 TRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

